

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-383-00

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS

DEMANDADO: EDILSON QUEVEDO

Sería del caso proveer respecto la admisibilidad de la demanda, no obstante, el Despacho la inadmitirá nuevamente, para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes errores:

1. Como quiera que de la revisión del certificado de garantía mobiliaria, se advierte que se adosó uno que no guarda relación con el caso de la referencia, pues, el deudor allí es MARTIN EDILSON CAMACHO PINZON y el vehículo es aquel de placa UCN – 541, y una vez verificados los hechos y pretensiones de la demanda, la parte solicitada aquí es EDILSON QUEVEDO PARDO, y el vehículo objeto de la acción es el identificado con placa UCP – 666, así entonces, alléguese el certificado de garantía correcto.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **14 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT